

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10946 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación que hace referencia al "Uso dotacional: Equipamientos".

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2014, se ha aprobado definitivamente la Modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación que hace referencia al «Uso dotacional: Equipamientos».

Es objeto de esta modificación posibilitar que los Equipamientos Deportivos (DP) pueda intercambiarse con los Equipamientos Genéricos (EQ) en todas sus subcategorías, o lo que es lo mismo que cualquier suelo destinado actualmente o en un futuro a Equipamiento Genérico en las subcategorías de uso Administrativo, Bienestar Social, Cultural, Educativo, Ocio y Espectáculos, Religioso, Sanitario y Multifuncional, pueda ser destinado a uso Deportivo. Para ese propósito se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 2.8.27 de la Normativa Urbanística.

Conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se procede a la publicación del artículo 2.8.27 de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación modificada, en el anexo que se acompaña.

Cieza, julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Anexo

Artículo 2.8.27. Versatilidad de la calificación

1. El uso dotacional en sus clases equipamiento y servicios urbanos está concebido como un sistema versátil, de tal forma que dentro de cada clase permite el cambio de categoría, según lo regulado en este artículo.

2. Para la sustitución de una categoría de equipamiento o servicio urbano existente, entendiéndose por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuando a falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.

3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada categoría de usos de las clases dotacionales de equipamientos y servicios urbanos.